



Resolución Directoral

N° 463 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 16 DIC. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

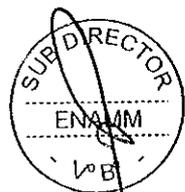
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral N° 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral N° 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018.

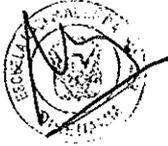
Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.

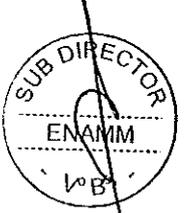


Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la precitada norma dispone que, "Las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, con fecha 18 de septiembre del 2018 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco de Cooperación Académica e Instrucción con la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) de Colombia, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación y beneficio mutuo con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente y de investigación, con el interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, profesores y personal administrativo perteneciente a ambas instituciones; así como, la realización de planes, proyectos, programas, actividades académicas, de investigación o de asesoramiento de interés común para las partes.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019, ambas partes suscribieron la Adenda N° 01 al citado Convenio, a través de la cual se modificó la Cláusula Cuarta del mismo referida a los compromisos de las partes, asumiendo la ENAMM, entre otros compromisos:

- 
- El otorgamiento de CUATRO (04) becas integrales por semestre académico para el Programa de Pre grado por parte de la ENAMM en beneficio de la UAC; de acuerdo a la disponibilidad y características de los cursos que se dicten en cada Institución.



Que, con Memorandum N° 158-2019/PREG/AMP de fecha 29 de noviembre del 2019, El Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria cumple con la remisión de los documentos solicitados respecto a las becas integrales solicitadas para los estudiantes procedentes de la Universidad Autónoma del Caribe al amparo del convenio suscrito entre la ENAMM y la citada universidad, entre otros la Adenda N° 01 al Convenio Marco de cooperación académica y de instrucción suscrita entre ambas instituciones, considerando el otorgamiento de cuatro becas integrales por semestre académico para el Programa de Pre grado por parte de la ENAMM así como por la UAC, con eficacia al 01 de agosto del 2019.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.



Que, es pertinente regularizar el otorgamiento de las becas integrales a los estudiantes procedentes de la Universidad Autónoma del Caribe al amparo del convenio suscrito con la ENAMM.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, cuatro becas integrales a los señores Shakira OSORIO De Leon, Ivanna CAÑAS Leyva, Jhana BELTRAN Campillo y Alfonso NOGUERA Gutiérrez para seguir estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en la condición de pasantes por el Semestre Académico 2019-II al amparo del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción y su Adenda N° 01, suscritos entre la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) Barranquilla – Colombia y la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” (ENAMM) del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, en vías de regularización, la matrícula de los señores Shakira OSORIO De Leon, Ivanna CAÑAS Leyva, Jhana BELTRAN Campillo y Alfonso NOGUERA Gutiérrez en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en la condición, periodo y sustento precisado en el ítem precedente, quienes desarrollarán las asignaturas siguientes:



N°	ASIGNATURAS	AÑO	CRED	TURNO	SEC
1	Gestión del Potencial Humano	3	3	M	C
2	Investigación Operativa	3	3	M	C
3	Carga y Contenedorización	2	4	M	C
4	Plan de Negocios	5	3	T	C
5	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	5	3	T	A
6	Gestión del Comercio Internacional	4	3	T	C

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica, al término del semestre académico 2019-II, al término del periodo de la pasantía y de las asignaturas cursadas, expedir la certificación correspondiente a nombre de los señores Shakira OSORIO De Leon, Ivanna CAÑAS Leyva, Jhana BELTRAN Campillo y Alfonso NOGUERA Gutiérrez, provenientes de la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) Barranquilla – Colombia.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Caribe, a la Dirección Académica de Pregrado ENAMM, así como a las Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

